Bogotá D.C, diciembre 5 de 2023

OFICIO No ICFE–22-2023

Señores
CONSORCIO INTER AMV – ANEZCA

Atención
ING. EDISSON BERNAL PULIDO
Director de interventoría

Ref: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S.

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo contractual.

Respetado ingeniero Edisson,

El desarrollo del contrato de la referencia ha encontrado variaciones en su inicio, como consecuencia de los aplazamientos en el proceso de firma de la correspondiente **Acta de Inicio de Obra,** habiéndose firmado el Contrato de la referencia (No 172-ICFE-2023) el pasado **22 de septiembre de 2023.** Siendo claro que las razones de tal demora, son ajenas a CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, para dar claridad, listamos algunos de los eventos causantes de la tardanza en la firma del acta de inicio.

1- Firmado el contrato y legalizado mediante la presentación de las garantías exigidas, se esperaba dar inicio a las obras una vez firmada el acta de inicio de obra.

2- Semanas después de la firma del contrato el día 22 de septiembre de 2023 No recibíamos citación por parte de la Entidad, para efectuar la firma del Acta de Inicio de Obra.

3- Tampoco recibíamos citación para reunión de conocimiento con la Interventoria del contrato. Sin embargo, mediante llamada telefónica, el dia 3 de octubre de 2023, fuimos enterados por parte de la Entidad, de la dificultad administrativa presentada, respecto a la contratación de la interventoria, motivo por el cual se nos comunicaba la necesidad de dar espera al arranque del proyecto.

4- En reunión programada por el Supervisor Arquitecto Fabián Bonilla, para el dia 25 de octubre, en las instalaciones del ICFE en el Cantón Militar Norte-Carrera 11B No 104 – 04 Bogotá, a las 10:00 am. Con al asistencia de representantes de la Entidad (Supervisor, Jurídico, Administrativo, técnico) y por parte del Contratista CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, el Ingeniero Carlos Mauricio Bohórquez Camargo, Representante Legal y el ingeniero Miguel Angel Novoa Jimenez, Director de obra, se trataron los siguientes temas:

- La Entidad aun no había contratado la interventoria.
- El motivo de la demora en la contratación de la interventoria, tiene que ver con el desistimiento de la Universidad Militar, entidad con quien tenían acuerdo interinstitucional para llevar la interventoria.
- CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, comunico la ,imposibilidad de cumplir con el plazo establecido para el 2l de diciembre, dada la demora en la firma del acta de incio y el arranque del proyecto. Tentativamente comunicamos una programación de obra para terminación del proyecto hacia mediados de enero d e2024, ppero a partir del dia 30 de octubre.
- Se acordó iniciar con visitas de obra a los diferentes frentes de obra del proyecto: ese día (25 de octubre) se visaron los frentes de San Mateo y Héroes de Colombia, en compañía del Arq, Fabián Bonilla.

5- Se efectuó reunión programada por el Arq, Fabián Bonilla el dia 15 de noviembre de 2023, con presencia de representantes de la Entidad (Supervisor, Jurídico, administrativo, técnico) y por parte del Contratista CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, el Ingeniero Carlos Mauricio Bohórquez Camargo, Representante Legal y el ingeniero Miguel Angel Novoa Jimenez, Director de obra, se trataron los siguientes temas:

- Presentación de la Interventoria , el CONSORCIO INTER AMV – ANEZCA, en representación el Ing. Edisson Bernal Pulido, Director de interventoria.
- Discusión del plazo del contrato, el cual para esta fecha se proyectaba para el 15 de febrero de 2024.
- Se trataron temas financieros, de cambio de año, cubrimiento y costo de la póliza de garantía del contrato, entrega de información del contratista a la interventoria.

7- Finalmente, salvados los inconvenientes, el pasado viernes 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio de obra. Documento mediante el cual se da arranque a }l proyecto, a los frentes de trabajo y al plazo contractual.

En razón a todo lo anterior, evidenciado que la circunstancias presentadas y motivadoras de los aplazamientos en la firma del Acta de Inicio de Obra, no son imputables al accionar de CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, solicitamos amablemente a la interventoria lo siguiente:

1- Aprobar el plazo real del contrato de obra, el que estimamos hasta el día 2 de marzo de 2024, tiempo necesario y suficiente para cumplir con la ejecución del proyecto.

2- Aprobar la re programación de obra, la que se proyectará desde el día 1 de diciembre de 2023, Fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, hasta el dia 2 de marzo de 2024, tiempo en el cual se cumplen los tiempos previstos del contrato.

En igual sentido, agradecemos su pronta gestión para socializar este urgente tema, ante la Entidad.

Con toda nuestra consideración,

ING. CARLOS MAURICIO BOHÓRQUEZ CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Bogotá D.C., 08 de diciembre de 2023

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO "ICFE"
Atn: Arq. Fabián Bonilla
Supervisor del Contrato
La Ciudad

ICFE-MA-CU-19-2023

Referencia: Contrato de Obra Pública No.172 de 2023 "Para el mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional".

Contrato de Interventoría N°212-ICFE-2023 Grupo 1 - Objeto: "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional".

Asunto: Solicitud de modificación y prórroga del plazo contractual de los contratos de obra No.172 de 2023 e interventoría No.212-ICFE-2023 Grupo 1 y comentarios al oficio del contratista No. OFICIO No ICFE–22-2023.

Respetado Arquitecto Fabian:

En mi capacidad como Director de Interventoría, debidamente autorizado para actuar en conformidad con las disposiciones legales pertinentes, por el representante legal, Arquitecto Andrés Martínez Vesga, me dirijo respetuosamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejercito "ICFE", con el propósito de exponer la situación actual en el marco de nuestras responsabilidades contractuales y de intervención con relación a la solicitud de prorroga de los siguientes contratos:

Contrato de obra Pública No. 172 de 2023:

En virtud a la solicitud del contratista de obra " CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:

En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.

Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista.

Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, más una prórroga adicional de 70 días calendario a partir del 21 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024.

Es preciso señalar que, aunque respaldamos el plazo de 90 días según la programación de obra, esta deberá ajustarse a las observaciones específicas registradas en nuestro oficio No.ICFE-MA-CU-116-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, sin exceder el plazo acordado.

Contrato de Interventoría N°212-Icfe-2023 Grupo 1:

En concordancia con la solicitud de modificación del contrato de obra, solicitamos la modificación y prórroga del contrato de interventoría en los mismos términos. El contrato, regido por la CLÁUSULA CUARTA, establece un plazo hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Dada la relación directa con el contrato de obra, solicitamos una prórroga de 70 días calendario, a partir del 21 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024. Esta extensión garantizará la integridad y continuidad de la interventoría, cumpliendo así con el objetivo asignado por el ICFE hasta la fecha de terminación ajustada.

Por otra parte, en cuanto a los demás puntos referidos en el oficio del contratista específicamente en lo referente a los puntos 1 al 4, es imperativo señalar que no podemos postergar la emisión de un pronunciamiento. Esta determinación se fundamenta en la ausencia de antecedentes históricos en la intervención de la Firma Andrés Martínez, la cual representa la interventoría, en el contexto legal y contractual previo a la fecha del documento en cuestión.

En relación al punto 5 del mencionado oficio, es esencial destacar que los planteamientos realizados por el contratista durante la reunión del 15 de noviembre de 2023 entre las partes contractuales (ICFE, CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORIA) abordan aspectos de índole técnica, financiera y administrativa del contrato. Dichos elementos fueron presentados de manera general a la Entidad Contratante. En el contexto actual, estos planteamientos adquieren una relevancia particular, ya que están intrínsecamente vinculados a la solicitud de prórroga del plazo contractual que estamos evaluando.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para las atender las instrucciones que determine el ICFE en virtud del presente.

Cordialmente,

Ing. Edisson Bernal Pulido
Director de Interventoría

Copia: Ing. CARLOS MAURICIO BOHÓRQUEZ CAMARGO R.L CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO - ICFE Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.695.302 expedida en Neiva, en su condición de Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), nombrado mediante Decreto N° 117 del 27 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, con Acta de Posesión N° 0684-22 del 31 de enero de 2022, facultado por Manual de Contratación para celebrar el presente Convenio, en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (ICFE)**, con NIT 860.041.247-8, que para efectos del presente Convenio se denominará **ICFE**, por una parte, y por la otra, el Señor Brigadier General (R) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución Nº 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo Nº 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**; el cual en su desarrollo se formalizará por medio de Convenios Específicos suscritos por **ICFE** y la **UMNG**, y se regirá por las Cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre **ICFE** y la **UMNG** para el desarrollo conjunto de actividades académicas de educación superior como son extensión, docencia, investigación y proyección social en las áreas que sean de interés común. **CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de aplicación:** El presente Convenio, por el carácter de **ICFE** y la **UMNG**, tiene ámbito de aplicación nacional, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias. **CLÁUSULA TERCERA. Ejecución:** El presente Convenio se realizará a través de Convenios Específicos, suscritos por **ICFE** y la **UMNG**, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuesto de gastos si es procedente, y asignar responsable institucional de **ICFE** y la **UMNG** para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo del Convenio Específico, derivado del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de ICFE y la UMNG: ICFE** y la **UMNG se obligan a**: a) Aportar el personal e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio. b) Asignar un supervisor del Convenio por cada parte. c) Conformar, si es requerido, un comité. d) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en **ICFE y la UMNG**, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo:** El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (04) AÑOS contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre **ICFE** y la **UMNG** por solicitud expresa con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de terminación, o darse por terminado de acuerdo con la **CLÁUSULA SEXTA** del presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. Terminación:** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de **ICFE** y la **UMNG**; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la correcta ejecución del presente Convenio. 5) Por vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio, o de sus prórrogas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Solución de Controversias:** Las controversias que surgieren entre **ICFE** y la **UMNG** relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por **ICFE** y la **UMNG** a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición. **CLÁUSULA OCTAVA. Cesión:** Ni **ICFE** ni la **UMNG** podrá ceder parcial o totalmente este Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. Supervisión del Convenio:** Por parte de la **UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el

Jefe de la División de Extensión y Proyección Social. Por parte de **ICFE** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el señor Teniente Coronel Ernesto Mejía Araque, en calidad de subdirector de inmuebles del **ICFE** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A través de los supervisores aquí designados, **ICFE** y la **UMNG** velarán porque la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades programadas y analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento de actividades y plazos de entrega estipulados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante de **ICFE** y el Representante Legal de la **UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorios. **PARÁGRAFO CUARTO: ICFE** y la **UMNG** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir un Otrosí modificatorio al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. Exclusión de Relación Laboral: ICFE** y la **UMNG** dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de **ICFE** y de la **UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que **ICFE** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. **PARÁGRAFO:** Los trabajadores que **ICFE** y la **UMNG** contraten para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, estarán vinculados a ésta, debiendo cumplir con la totalidad de las normas de carácter fiscal y laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre **ICFE** y la **UMNG**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad de los resultados: ICFE** y la **UMNG** de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Situaciones no previstas:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por **ICFE** y la **UMNG** a través del Representante de **ICFE** y el Representante Legal de la **UMNG**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por **ICFE** y la **UMNG**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Perfeccionamiento:** El presente Convenio se perfecciona con la firma del el Representante de **ICFE** y el Representante Legal de la **UMNG**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 02 AGO. 2022.

Por **ICFE**,

Coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**
Director General

Por **UMNG**,

Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph. D.**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado y Revisado por:	Cr (RA) Crisanto Quintero Ariza, Jefe División de Extensión y Proyección Social
V° B°:	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Enterado:	Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, Vicerrector General

Fabian Bonilla Barrero <fabian.bonilla@icfe.gov.co>

Fwd: Solicitud Respuesta Formal

1 mensaje

Andres Amortegui Aponte <andres.amortegui@icfe.gov.co> 6 de diciembre de 2023, 15:46
Para: Fabian Bonilla Barrero <fabian.bonilla@icfe.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Andres Amortegui Aponte** <andres.amortegui@icfe.gov.co>
Date: mié, 11 de oct de 2023, 11:26 a. m.
Subject: Solicitud Respuesta Formal
To: <extension@unimilitar.edu.co>, interventorias.umng@unimilitar.edu.co <interventorias.umng@unimilitar.edu.co>
Cc: Margarita Silva Pereira <margarita.silva@icfe.gov.co>

Comedidamente, me permito solicitar al Señor Coronel director de la DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL división de extensión de la universidad Militar Nueva Granada dar respuesta a la INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA para adelantar el contrato interadministrativo con con el fin de realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que actualmente la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA tiene suscrito un convenio marco de cooperación interinstitucional bajo el cual se podría adelantar un convenio específico de conformidad con la oferta económica avalada por las partes y que permita desarrollar el objeto anteriormente mencionado, por lo que se requiere del pronunciamiento favorable o desfavorable de la invitación.

Atentamente

My. ANDRES AMORTEGUI APONTE
Jefe Grupo Proyectos de Inversión
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI-1.122

Bogotá D.C., 15-12-2023

Al contestar cite Radicado E-2023-06050 Id: 89558
Folios: 2 Fecha: 2023-12-15 15:05:01
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: Andres Martinez

Arquitecto
ANDRES MARTÍNES VESGA
Representante Legal de Interventoría
EMAIL: gerencia@andresmartinez.com.co
Calle 120A# 7-36 Oficina 802
Bogotá D.C.

Asunto: Aprobación solicitud de prórroga No 1, en el desarrollo del contrato de obra No. 172-ICFE–2023 que tiene por objeto; *"Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1"*

En atención al comunicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 del 8 de diciembre de 2023, con referencia Solicitud de modificación y prórroga del plazo contractual de los contratos de obra No.172 de 2023 e interventoría No.212-ICFE-2023 Grupo 1 cuyo objeto consiste en realizar el "*Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1"* La Dirección del Instituto de Casas Fiscales Del Ejército, conforme al análisis realizado por la interventoría en el comunicado en referencia, se autoriza ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada por la interventoría mediante su representa legal arquitecto Andrés Martínez Vesga, así:

> *"…En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:*
>
> *En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.*
>
> *Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista…"*

Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 70 días calendario, comenzando el 21 de diciembre de 2023, hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024…"

De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en el marco del convenio de cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022, lo anterior se encuentra debidamente soportado.

En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, cumpliendo así la misión institucional.

Cordialmente,

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Elaboró: FABIAN BONILLA
PSD Grupos Proyectos de Inversión

Revisó: ISDUAR IVAN QUIROGA
Coordinador Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Revisó: FABIO GALLEGO
Asesor Jurídico ICFE

Vo.Bo: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE
icial Grupo Proyectos de Inversión ICFE

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI-1.122

Bogotá D.C., 15-12-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-08829 Id: 89604
Folios: 6 Fecha: 2023-12-15 17:58:26
Anexos: 5 ARCHIVOS INFORMÁTICOS
Remitente: GRUPO TECNICA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Señor Coronel
ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director Instituto Casas Fiscales del Ejercito
Carrera 11B No. 104-48
subdireccion.administrativa@icfe.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico de la prórroga N°1 al contrato de obra N° 172-ICFE-2023.

Respetuosamente y en atención al contrato de obra No. 172-ICFE-2023, cuyo objeto es el, "*Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1*", a continuación, se presenta el concepto técnico respecto a la solicitud de la prórroga N°1 al contrato en el sentido de ampliar el plazo del mismo, con base en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No.172-ICFE-2023, cuyo objeto es el *"Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1",* se suscribió por las partes el día 25 de septiembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

2. El contrato de interventoría No.212-ICFE-2023, cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional - Grupo 1"* se suscribió por las partes el día 15 de noviembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023 y hasta el recibo a satisfacción del contrato de obra.

3. Que el día 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.130.031.910,25) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

4. Que el mismo 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PE SOS ($ 230.688.997) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a la solicitud de la interventoría con radicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo de ejecución del contrato, así:

> *"…En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:*
>
> *En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.*
>
> *Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista…"*

Si bien el plazo de ejecución del contrato de obra cuenta con un término que va hasta el 20 de diciembre de 2023, no es menos cierto que la duración de las obras para los mantenimientos de las cubiertas del grupo N°1 se estimaron en tres (3) meses aproximadamente, es así como teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, la fecha de terminación planteada inicialmente permitía la culminación de las actividades dentro de la vigencia fiscal 2023.

Para lograr lo anterior la entidad pretendía adelantar la supervisión de estas obras a través de una interventoría, la cual se proyectaba adelantar bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: Artículo 92. Contratos interadministrativos. *"Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*.

Dicha contratación se planteó con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, creada mediante decreto No. 84 del 23 de enero 1980, habida cuenta del convenio marco de cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: *"Establecer una cooperación entre el ICFE y la UMNG,*

para el conjunto de actividades académicas de educación superior como son extensión, docencia, investigación y proyección social en las áreas de interés común".

Cabe resaltar que, previamente la entidad había contratado interventorías bajo esta modalidad con esta institución, lo anterior a través del convenio específico N° 001-ICFE-2022 en el cual la UMNG realizó la interventoría integral al contrato de obra pública No 191-ICFE-2021 cuyo objeto fue la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para el personal de suboficiales del Ejército a nivel Nacional en la seccional de Buenavista – Guajira, así mismo, a través del convenio específico N° 005-ICFE-2022, en el que llevó a cabo la interventoría con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídica y ambiental para la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para oficiales del ejército a nivel nacional en la seccional de Larandia – Caquetá.

Así las cosas, con el fin de adelantar el perfeccionamiento del convenio interinstitucional, la Entidad, a través del Grupo Proyectos de Inversión en cabeza del MY. Andrés Amórtegui Aponte, llevó a cabo contactos telefónicos y presenciales con los representantes de la UMNG en razón al convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito con el ICFE, bajo el cual se podría adelantar un convenio específico de conformidad con la oferta económica avalada por las partes y que permitiera desarrollar la interventoría al contrato de mantenimiento de cubiertas, por lo que se requirió en su momento del pronunciamiento favorable o desfavorable de la UMNG ante la invitación realizada por el ICFE.

Ante la solicitud de la Entidad, la UMNG inicialmente manifestó verbalmente estar de acuerdo en asumir la interventoría planteada por la entidad, seguidamente, por parte del ICFE se insistió para lograr un acuerdo consecuente entre las partes, sin embargo no se obtenía una contestación definitiva, ante lo cual el MY Amórtegui remitió correo electrónico el 11 de octubre de 2023 en el cual se instaba a la UMNG a emitir una respuesta formal ante la solicitud del ICFE para suscribir el convenio específico para acometer la interventoría del contrato 172-ICFE-2023, no obstante, la UMNG nunca emitió respuesta a la petición de la entidad.

Ante el no pronunciamiento de la UMNG, el ICFE asumió un silencio administrativo y en consecuencia una respuesta negativa de esta institución para suscribir un convenio específico de acometer las labores de interventoría propuestas por el ICFE para el contrato de obra 172-ICFE-2023, razón por la cual la entidad se vio avocada estructurar de manera apremiante un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin contratar la interventoría requerida, en tal sentido, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el portal SECOP II el 10 de octubre de 2023, una vez surtido el proceso de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación de las ofertas, la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y finalmente expedición del acto de adjudicación, se suscribió el contrato de interventoría N° 212-ICFE-2023 el 15 de noviembre de 2023, posteriormente, y una vez cumplidos los requisitos contractuales de garantías, programación, hojas de vida y pre construcción, entre otras, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra y simultáneamente del contrato de interventoría el 1 de diciembre de 2023.

En vista que la UMNG no asumió la interventoría del contrato de obra 172-ICFE-2023, la entidad se vio afectada en el sentido de no poder iniciar las labores de mantenimientos de las cubiertas en los plazos inicialmente proyectados, en razón a un factor externo y que dependía exclusivamente de un tercero, puesto

que la no respuesta y/o negativa en la aceptación de la UMNG a pesar de existir un convenio marco de cooperación institucional, ocasionó que la entidad no tuviera opción diferente a la de adelantar un proceso de selección extemporáneo que a su vez resultó en que el tiempo para el inicio del mencionado contrato se viera impactado dado que la interventoría solo se pudo contratar con posterioridad, así las cosas , se hace patente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada a través de la interventoría CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, quien señala:

> *"…Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, comenzando el 01 de diciembre de 2023, más una prórroga adicional de 70 días calendario hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024…"*

De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud de la interventoría, la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación por lo que solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UMNG de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022 y que son indispensables para la culminación del proyecto.

En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (Mantenimiento de cubiertas), y que el mismo se entregue en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato de obra, lo cual se encuentra aprobado previamente por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito mediante radicado No. E-2023-06050 Id: 89558.

3. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a la siguiente cláusula del contrato, quedando así:

> *"…CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor hasta el **2 DE MARZO 2024**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción…"*

Las demás clausulas permanecen iguales.

4. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	1 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 DE DICIEMBRE DE 2023

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS	
PRÓRROGA	70 DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE MARZO DE 2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	90 DÍAS

5. BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 1.130.031.910,25		VALOR ANTICIPO	$ N/A
VALOR CONTRATO ADICION		$ 0			
PRIMER CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
SEGUNDO CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
TOTAL PAGADO	$	$		TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$	$		POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 1.130.031.910,25**	**$ 1.130.031.910,25**			**$ N/A**

6. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

- MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. las demás clausulas permanecen iguales.

Por lo antes expuesto, se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y económico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato.

Cordialmente,

PSD. **FABIÁN BONILLA BARRERO**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Supervisor contrato de interventoria

Revisó: ISDUAR IVAN QUIROGA
Coordinador Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Vo.Bo: FABIO GALLEGO VALBUENA
Asesor jurídico ICFE

Vo.Bo: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE
Oficial Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Anexos: Oficio interventoría: No. ICFE-MA-CU-19-2023
Oficio contratista: No ICFE–22-2023
Correo electrónico del 11-10-2023
Convenio Marco de Cooperación Institucional
Oficio E-2023-06050 Id: 89558

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI-1.122

Bogotá D.C., 15-12-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-08827 Id: 89601
Folios: 6 Fecha: 2023-12-15 17:54:18
Anexos: 5 ARCHIVOS INFORMÁTICOS
Remitente: GRUPO TECNICA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Señor Coronel
ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director Instituto Casas Fiscales del Ejercito
Carrera 11B No. 104-48
subdireccion.administrativa@icfe.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud elaboración concepto jurídico y económico para adelantar el modificatorio No.1 (Prórroga) al contrato de obra N° 172-ICFE-2023.

Respetuosamente y en atención al contrato de obra No. 172-ICFE-2023, cuyo objeto es el, "*Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1*", me permito solicitar el concepto jurídico y económico para adelantar el modificatorio No. 1 en atención a la solicitud del contratista, aval por parte de la interventoría y concepto técnico por parte del grupo de proyectos de inversión del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, en donde se expone lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No.172-ICFE-2023, cuyo objeto es el *"Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1",* se suscribió por las partes el día 25 de septiembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

2. El contrato de interventoría No.212-ICFE-2023, cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional - Grupo 1"* se suscribió por las partes el día 15 de noviembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023 y hasta el recibo a satisfacción del contrato de obra.

3. Que el día 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.130.031.910,25) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

4. Que el mismo 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PE SOS ($ 230.688.997) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a la solicitud de la interventoría con radicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo de ejecución del contrato, así:

> *"…En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:*
>
> *En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.*
>
> *Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista…"*

Si bien el plazo de ejecución del contrato de obra cuenta con un término que va hasta el 20 de diciembre de 2023, no es menos cierto que la duración de las obras para los mantenimientos de las cubiertas del grupo N°1 se estimaron en tres (3) meses aproximadamente, es así como teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, la fecha de terminación planteada inicialmente permitía la culminación de las actividades dentro de la vigencia fiscal 2023.

Para lograr lo anterior la entidad pretendía adelantar la supervisión de estas obras a través de una interventoría, la cual se proyectaba adelantar bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: Artículo 92. Contratos interadministrativos. *"Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*.

Dicha contratación se planteó con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, creada mediante decreto No. 84 del 23 de enero 1980, habida cuenta del convenio marco de cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: *"Establecer una cooperación entre el ICFE y la UMNG,*

para el conjunto de actividades académicas de educación superior como son extensión, docencia, investigación y proyección social en las áreas de interés común".

Cabe resaltar que, previamente la entidad había contratado interventorías bajo esta modalidad con esta institución, lo anterior a través del convenio específico N° 001-ICFE-2022 en el cual la UMNG realizó la interventoría integral al contrato de obra pública No 191-ICFE-2021 cuyo objeto fue la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para el personal de suboficiales del Ejército a nivel Nacional en la seccional de Buenavista – Guajira, así mismo, a través del convenio específico N° 005-ICFE-2022, en el que llevó a cabo la interventoría con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídica y ambiental para la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para oficiales del ejército a nivel nacional en la seccional de Larandia – Caquetá.

Así las cosas, con el fin de adelantar el perfeccionamiento del convenio interinstitucional, la Entidad, a través del Grupo Proyectos de Inversión en cabeza del MY. Andrés Amórtegui Aponte, llevó a cabo contactos telefónicos y presenciales con los representantes de la UMNG en razón al convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito, bajo el cual se podría adelantar un convenio específico de conformidad con la oferta económica avalada por las partes y que permitiera desarrollar la interventoría al contrato de mantenimiento de cubiertas, por lo que se requirió en su momento del pronunciamiento favorable o desfavorable de la UMNG ante la invitación realizada por el ICFE.

Ante la solicitud de la Entidad, la UMNG inicialmente manifestó verbalmente estar de acuerdo en asumir la interventoría planteada por la entidad, seguidamente, por parte del ICFE se insistió para lograr un acuerdo consecuente entre las partes, sin embargo no se obtenía una contestación definitiva, ante lo cual el MY Amórtegui remitió correo electrónico el 11 de octubre de 2023 en el cual se instaba a la UMNG a emitir una respuesta formal ante la solicitud del ICFE para suscribir el convenio específico para acometer la interventoría del contrato 172-ICFE-2023, no obstante, la UMNG nunca emitió respuesta a la petición de la entidad.

Ante el no pronunciamiento de la UMNG, el ICFE asumió un silencio administrativo y en consecuencia una respuesta negativa de esta institución para suscribir un convenio específico de acometer las labores de interventoría propuestas por el ICFE para el contrato de obra 172-ICFE-2023, razón por la cual la entidad se vio avocada estructurar de manera apremiante un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin contratar la interventoría requerida, en tal sentido, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el portal SECOP II el 10 de octubre de 2023, una vez surtido el proceso de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación de las ofertas, la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y finalmente expedición del acto de adjudicación, se suscribió el contrato de interventoría N° 212-ICFE-2023 el 15 de noviembre de 2023, posteriormente, y una vez cumplidos los requisitos contractuales de garantías, entregas de programación, hojas de vida y pre construcción, entre otras, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra y simultáneamente del contrato de interventoría el 1 de diciembre de 2023.

En vista que la UMNG no asumió la interventoría del contrato de obra 172-ICFE-2023, la entidad se vio afectada en el sentido de no poder iniciar las labores de mantenimientos de las cubiertas en los plazos inicialmente proyectados, en razón a un factor externo y que dependía exclusivamente de un tercero, puesto

que la no respuesta y/o negativa en la aceptación de la UMNG a pesar de existir un convenio marco de cooperación institucional, ocasionó que la entidad no tuviera opción diferente a la de adelantar un proceso de selección extemporáneo que a su vez resultó en que el tiempo para el inicio del mencionado contrato se viera impactado dado que la interventoría solo se pudo contratar con posterioridad, así las cosas, se hace patente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada a través de la interventoría CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, quien señala:

> *"…Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, comenzando el 01 de diciembre de 2023, más una prórroga adicional de 70 días calendario hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024…"*

De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud de la interventoría, la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación por lo que solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UMNG de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022 y que son indispensables para la culminación del proyecto.

En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (Mantenimiento de cubiertas), y que el mismo se entregue en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato de obra, lo cual se encuentra aprobado previamente por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito mediante radicado No. E-2023-06050 Id: 89558.

3. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a la siguiente cláusula del contrato, quedando así:

> *"…CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor hasta el **2 DE MARZO 2024**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción…"*

Las demás clausulas permanecen iguales.

4. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	1 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 DE DICIEMBRE DE 2023

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS	
PRÓRROGA	70 DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE MARZO DE 2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	90 DÍAS

5. BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 1.130.031.910,25		VALOR ANTICIPO	$ N/A
VALOR CONTRATO ADICION		$ 0			
PRIMER CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
SEGUNDO CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
TOTAL PAGADO	$	$		TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$	$		POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 1.130.031.910,25**	**$ 1.130.031.910,25**			**$ N/A**

6. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

- MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. Las demás clausulas permanecen iguales.

Por lo antes expuesto, se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y económico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato.

Cordialmente,

PSD. **FABIÁN BONILLA BARRERO**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor contrato de interventoria

Revisó: ISDUAR IVAN QUIROGA
Coordinador Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Vo.Bo: FABIO GALLEGO VALBUENA
Asesor jurídico ICFE

Vo.Bo: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE
Oficial Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Anexos: Oficio interventoría: No. ICFE-MA-CU-19-2023
Oficio contratista: No ICFE–22-2023
Correo electrónico del 11-10-2023
Convenio Marco de Cooperación Institucional
Oficio N° E-2023-0650 Id 89558

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2023-08958 Id: 90048
Folios: 7 Fecha: 2023-12-19 15:31:07
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 19-12-2023

Señor
PSD. FABIAN BONILLA BARRERO
Profesional de Defensa

Asunto: Concepto económico prorroga Contratos No 172-ICFE 2023.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto económico y realizar la prorroga No. 001 al contrato del asunto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1" se procede de conformidad con la siguiente justificación así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Que a través del radicado I-2023-08827 Id: 89601, con fecha 15 de diciembre de 2023, solicito la elaboración de concepto económico al contrato principal hasta, manifestando lo siguiente:

> *Que conforme a la solicitud de la interventoría con radicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo de ejecución del contrato, así:*
>
> > *"...En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:*
> >
> > *En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.*
> >
> > *Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista..."*

Si bien el plazo de ejecución del contrato de obra cuenta con un término que va hasta el 20 de diciembre de 2023, no es menos cierto que la duración de las obras para los mantenimientos de las cubiertas del grupo N°1 se estimaron en tres (3) meses aproximadamente, es así como teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, la fecha de terminación planteada inicialmente permitía la culminación de las actividades dentro de la vigencia fiscal 2023.

Para lograr lo anterior la entidad pretendía adelantar la supervisión de estas obras a través de una interventoría, la cual se proyectaba adelantar bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: Artículo 92. Contratos interadministrativos. "Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Dicha contratación se planteó con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, creada mediante decreto No. 84 del 23 de enero 1980, habida cuenta del convenio marco de cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: "Establecer una cooperación entre el ICFE y la UMNG, para el conjunto de actividades académicas de educación superior como son extensión, docencia, investigación y proyección social en las áreas de interés común".

Cabe resaltar que, previamente la entidad había contratado interventorías bajo esta modalidad con esta institución, lo anterior a través del convenio específico N° 001-ICFE-2022 en el cual la UMNG realizó la interventoría integral al contrato de obra pública No 191-ICFE-2021 cuyo objeto fue la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para el personal de suboficiales del Ejército a nivel Nacional en la seccional de Buenavista – Guajira, así mismo, a través del convenio específico N° 005-ICFE-2022, en el que llevó a cabo la interventoría con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídica y ambiental para la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para oficiales del ejército a nivel nacional en la seccional de Larandia – Caquetá.

Así las cosas, con el fin de adelantar el perfeccionamiento del convenio interinstitucional, la Entidad, a través del Grupo Proyectos de Inversión en cabeza del MY. Andrés Amórtegui Aponte, llevó a cabo contactos telefónicos y presenciales con los representantes de la UMNG en razón al convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito con el ICFE, bajo el cual se podría adelantar un convenio específico de conformidad con la oferta económica avalada por las partes y que permitiera desarrollar la interventoría al contrato de mantenimiento de cubiertas, por lo que se requirió en su momento del pronunciamiento favorable o desfavorable de la UMNG ante la invitación realizada por el ICFE.

Ante la solicitud de la Entidad, la UMNG inicialmente manifestó verbalmente estar de acuerdo en asumir la interventoría planteada por la entidad, seguidamente, por parte del ICFE se insistió para

lograr un acuerdo consecuente entre las partes, sin embargo no se obtenía una contestación definitiva, ante lo cual el MY Amórtegui remitió correo electrónico el 11 de octubre de 2023 en el cual se instaba a la UMNG a emitir una respuesta formal ante la solicitud del ICFE para suscribir el convenio específico para acometer la interventoría del contrato 172-ICFE-2023, no obstante, la UMNG nunca emitió respuesta a la petición de la entidad.

Ante el no pronunciamiento de la UMNG, el ICFE asumió un silencio administrativo y en consecuencia una respuesta negativa de esta institución para suscribir un convenio específico de acometer las labores de interventoría propuestas por el ICFE para el contrato de obra 172-ICFE-2023, razón por la cual la entidad se vio avocada estructurar de manera apremiante un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin contratar la interventoría requerida, en tal sentido, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el portal SECOP II el 10 de octubre de 2023, una vez surtido el proceso de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación de las ofertas, la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y finalmente expedición del acto de adjudicación, se suscribió el contrato de interventoría N° 212-ICFE-2023 el 15 de noviembre de 2023, posteriormente, y una vez cumplidos los requisitos contractuales de garantías, programación, hojas de vida y pre construcción, entre otras, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra y simultáneamente del contrato de interventoría el 1 de diciembre de 2023.

En vista que la UMNG no asumió la interventoría del contrato de obra 172-ICFE-2023, la entidad se vio afectada en el sentido de no poder iniciar las labores de mantenimientos de las cubiertas en los plazos inicialmente proyectados, en razón a un factor externo y que dependía exclusivamente de un tercero, puesto que la no respuesta y/o negativa en la aceptación de la UMNG a pesar de existir un convenio marco de cooperación institucional, ocasionó que la entidad no tuviera opción diferente a la de adelantar un proceso de selección extemporáneo que a su vez resultó en que el tiempo para el inicio del mencionado contrato se viera impactado dado que la interventoría solo se pudo contratar con posterioridad, así las cosas , se hace patente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada a través de la interventoría CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, quien señala:

> *"...Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, comenzando el 01 de diciembre de 2023, más una prórroga adicional de 70 días calendario hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024..."*

De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud de la interventoría, la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación por lo que solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del

proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UMNG de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022 y que son indispensables para la culminación del proyecto.

En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (Mantenimiento de cubiertas), y que el mismo se entregue en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato de obra, lo cual se encuentra aprobado previamente por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército mediante radicado No. E-2023-06050 Id: 89558.

b) SOLICITUD DE PRORROGA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

Que el contratista CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S a través de oficio, con fecha 05 de diciembre de 2023, manifiesta solicitar a la entidad una prorroga al contrato principal hasta, manifestando lo siguiente:

El desarrollo del contrato de la referencia ha encontrado variaciones en su inicio, como consecuencia de los aplazamientos en el proceso de firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra, habiéndose firmado el Contrato de la referencia (No 172-ICFE-2023) el pasado 22 de septiembre de 2023. Siendo claro que las razones de tal demora, son ajenas a CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, para dar claridad, listamos algunos de los eventos causantes de la tardanza en la firma del acta de inicio.

1. *Firmado el contrato y legalizado mediante la presentación de las garantías exigidas, se esperaba dar inicio a las obras una vez firmada el acta de inicio de obra.*
2. *Semanas después de la firma del contrato el día 22 de septiembre de 2023 No recibíamos citación por parte de la Entidad, para efectuar la firma del Acta de Inicio de Obra.*
3. *Tampoco recibíamos citación para reunión de conocimiento con la Interventoría del contrato. Sin embargo, mediante llamada telefónica, el día 3 de octubre de 2023, fuimos enterados por parte de la Entidad, de la dificultad administrativa presentada, respecto a la contratación de la interventoría, motivo por el cual se nos comunicaba la necesidad de dar espera al arranque del proyecto.*
4. *En reunión programada por el Supervisor Arquitecto Fabián Bonilla, para el dia 25 de octubre, en las instalaciones del ICFE en el Cantón Militar Norte-Carrera 11B No 104 – 04 Bogotá, a las 10:00 am. Con al asistencia de representantes de la Entidad (Supervisor, Jurídico, Administrativo, técnico) y por parte del Contratista CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, el Ingeniero Carlos Mauricio Bohórquez Camargo, Representante Legal y el ingeniero Miguel Angel Novoa Jimenez, Director de obra, se trataron los siguientes temas:*

- *La Entidad aún no había contratado la interventoría.*
- *El motivo de la demora en la contratación de la interventoría, tiene que ver con el desistimiento de la Universidad Militar, entidad con quien tenían acuerdo interinstitucional para llevar la interventoría.*
- *CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, comunico la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido para el 2l de diciembre, dada la demora en la firma del acta de inicio y el arranque del proyecto. Tentativamente comunicamos una programación de obra para terminación del proyecto hacia mediados de enero d e2024, pero a partir del día 30 de octubre.*
- *Se acordó iniciar con visitas de obra a los diferentes frentes de obra del proyecto: ese día (25 de octubre) se visaron los frentes de San Mateo y Héroes de Colombia, en compañía del Arq, Fabián Bonilla.*

5. *Se efectuó reunión programada por el Arq, Fabián Bonilla el día 15 de noviembre de 2023, con presencia de representantes de la Entidad (Supervisor, Jurídico, administrativo, técnico) y por parte del Contratista CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, el Ingeniero Carlos Mauricio Bohórquez Camargo, Representante Legal y el ingeniero Miguel Angel Novoa Jiménez, Director de obra, se trataron los siguientes temas:*

 - *Presentación de la Interventoría, el CONSORCIO INTER AMV – ANEZCA, en representación el Ing. Edisson Bernal Pulido, Director de interventoría.*
 - *Discusión del plazo del contrato, el cual para esta fecha se proyectaba para el 15 de febrero de 2024.*
 - *Se trataron temas financieros, de cambio de año, cubrimiento y costo de la póliza de garantía del contrato, entrega de información del contratista a la interventoría.*

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 78423 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-3-0-1505006-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS, emitido por el área Financiera de la Entidad.

d) DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO No 172-ICFE-2023

A la fecha se evidencia que se firmó el acta de inicio el 5 de diciembre y además según el concepto técnico tenemos la siguiente situación actual del proyecto:

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 1.130.031.910,25		VALOR ANTICIPO	$ N/A
VALOR CONTRATO ADICION		$ 0			
PRIMER CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
SEGUNDO CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$	$		AMORTIZACION	$
TOTAL PAGADO	$	$		TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$	$		POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 1.130.031.910,25**	**$ 1.130.031.910,25**			**$ N/A**

e) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se cuenta con acta de inicio y está pendiente por ejecutar la totalidad del contrato.

El cual cuenta con el respaldado mediante el CDP No. 78423 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-3-0-1505006-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS emitido por el grupo Financiera de la Entidad.

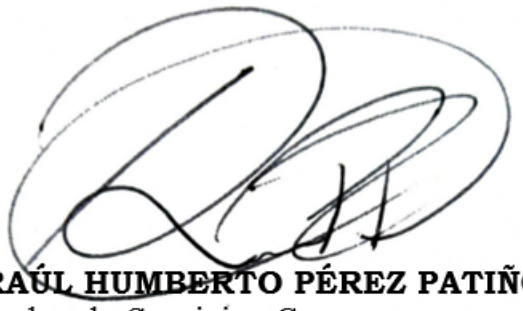
En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha prorroga y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha prorroga.

Cordialmente,



PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Bogotá D.C., 19-12-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-08935 Id: 90012
Folios: 9 Fecha: 2023-12-19 14:21:47
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS y Otros...

Señor
ARQ. FABIÁN BONILLA BARRERO
Profesional de Defensa Grupo Proyectos de Inversión
Supervisor Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico viabilidad Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023.

Teniendo en cuenta su solicitud de estudiar la viabilidad jurídica para realizar la prórroga al Contrato del asunto, se procede a emitir concepto, con los siguientes aspectos:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en el oficio I-2023- 08829 Id: 89604 del 15 de diciembre de 2023, según el cual, expone la necesidad de adelantar el modificatorio No.1 (Prórroga) al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, soportado de la siguiente manera:

"1. ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No.172-ICFE-2023, cuyo objeto es el "Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1", se suscribió por las partes el día 25 de septiembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

2. El contrato de interventoría No.212-ICFE-2023, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional - Grupo 1" se suscribió por las partes el día 15 de noviembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023 y hasta el recibo a satisfacción del contrato de obra.

3. Que el día 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.130.031.910,25) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad.
4. Que el mismo 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($230.688.997) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que conforme a la solicitud de la interventoría con radicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo de ejecución del contrato, así:

"…En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:

En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.

Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista…"

Si bien el plazo de ejecución del contrato de obra cuenta con un término que va hasta el 20 de diciembre de 2023, no es menos cierto que la duración de las obras para los mantenimientos de las cubiertas del grupo N°1 se estimaron en tres (3) meses aproximadamente, es así como teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, la fecha de terminación planteada inicialmente permitía la culminación de las actividades dentro de la vigencia fiscal 2023.

Para lograr lo anterior la entidad pretendía adelantar la supervisión de estas obras a través de una interventoría, la cual se proyectaba adelantar bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: Artículo 92. Contratos interadministrativos. "Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Dicha contratación se planteó con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, creada mediante decreto No. 84 del 23 de enero 1980, habida cuenta del convenio marco de cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: "Establecer una cooperación entre el ICFE y la UMNG, para el conjunto de actividades académicas de educación superior como son extensión, docencia, investigación y proyección social en las áreas de interés común".

Cabe resaltar que, previamente la entidad había contratado interventorías bajo esta modalidad con esta institución, lo anterior a través del convenio específico N° 001-ICFE-2022 en el cual la UMNG realizó la interventoría integral al contrato de obra pública No 191-ICFE-2021 cuyo objeto fue la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para el personal de suboficiales del Ejército a nivel Nacional en la seccional de Buenavista – Guajira, así mismo, a través del convenio específico N° 005-ICFE-2022, en el que llevó a cabo la interventoría con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídica y ambiental para la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para oficiales del ejército a nivel nacional en la seccional de Larandia – Caquetá.

Así las cosas, con el fin de adelantar el perfeccionamiento del convenio interinstitucional, la Entidad, a través del Grupo Proyectos de Inversión en cabeza del MY. Andrés Amórtegui Aponte, llevó a cabo contactos telefónicos y presenciales con los representantes de la UMNG en razón al convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito con el ICFE, bajo el cual se podría adelantar un convenio específico de conformidad con la oferta económica avalada por las partes y que permitiera desarrollar la interventoría al contrato de mantenimiento de cubiertas, por lo que se requirió en su momento del pronunciamiento favorable o desfavorable de la UMNG ante la invitación realizada por el ICFE.

Ante la solicitud de la Entidad, la UMNG inicialmente manifestó verbalmente estar de acuerdo en asumir la interventoría planteada por la entidad, seguidamente, por parte del ICFE se insistió para lograr un acuerdo consecuente entre las partes, sin embargo no se obtenía una contestación definitiva, ante lo cual el MY Amórtegui remitió correo electrónico el 11 de octubre de 2023 en el cual se instaba a la UMNG a emitir una respuesta formal ante la solicitud del ICFE para suscribir el convenio específico para acometer la interventoría del contrato 172-ICFE-2023, no obstante, la UMNG nunca emitió respuesta a la petición de la entidad.

Ante el no pronunciamiento de la UMNG, el ICFE asumió un silencio administrativo y en consecuencia una respuesta negativa de esta institución para suscribir un convenio específico de acometer las labores de interventoría propuestas por el ICFE para el contrato de obra 172-ICFE-2023, razón por la cual la entidad se vio avocada estructurar de manera apremiante un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin contratar la interventoría requerida, en tal sentido, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el portal SECOP II el 10 de octubre de 2023, una vez surtido el proceso de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación de las ofertas, la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y finalmente expedición del acto de adjudicación, se suscribió el contrato de interventoría N° 212-ICFE-2023 el 15 de noviembre de 2023, posteriormente, y una vez cumplidos los requisitos contractuales de garantías, programación, hojas de vida y pre construcción, entre otras, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra y simultáneamente del contrato de interventoría el 1 de diciembre de 2023.

En vista que la UMNG no asumió la interventoría del contrato de obra 172-ICFE-2023, la entidad se vio afectada en el sentido de no poder iniciar las labores de mantenimientos de las cubiertas en los plazos inicialmente proyectados, en razón a un factor externo y que dependía exclusivamente de un tercero, puesto que la no respuesta y/o negativa en la aceptación de la UMNG a pesar de existir un convenio marco de cooperación institucional, ocasionó que la entidad no tuviera opción diferente a la de adelantar un proceso de selección extemporáneo que a su vez resultó en que el tiempo para el inicio del mencionado contrato se viera impactado dado que la interventoría solo se pudo contratar con posterioridad, así las cosas , se hace patente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada a través de la interventoría CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, quien señala:

"… Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, comenzando el 01 de diciembre de 2023, más una prórroga adicional de 70 días calendario hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024…"

De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud

de la interventoría, la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación por lo que solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UMNG de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022 y que son indispensables para la culminación del proyecto.

En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (Mantenimiento de cubiertas), y que el mismo se entregue en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato de obra, lo cual se encuentra aprobado previamente por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito mediante radicado No. E-2023-06050 Id: 89558".

3. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a la siguiente cláusula del contrato, quedando así:

*"…CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor hasta el **2 DE MARZO 2024**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción…"*

Las demás clausulas permanecen iguales.

4. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	
PLAZO	*HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE INICIO	*1 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*20 DE DICIEMBRE DE 2023*

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS	
PRÓRROGA	*70 DÍAS CALENDARIO*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*2 DE MARZO DE 2024*
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	*90 DÍAS*

5. BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 1.130.031.910,25*	*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION		*$ 0*		
PRIMER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TOTAL PAGADO	*$*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*

PENDIENTE/EJEC	*$*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	***$ 1.130.031.910,25***	***$ 1.130.031.910,25***		***$ N/A***

6. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato las demás clausulas permanecen iguales.

b) DE LA ACEPTACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad a través del Grupo de Proyectos de]Inversión mediante radicado E-2023-06050 Id: 89558 del 15 de diciembre de 2023, aprueba la solicitud de prórroga No 1, en el desarrollo del contrato de obra No. 172-ICFE–2023 que tiene por objeto; "*Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1*", en atención al comunicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 del 08 de diciembre de 2023, con referencia solicitud de modificación y prórroga del plazo contractual de los contratos de obra No.172 de 2023 e interventoría No. 212-ICFE-2023, así:

"(...) La Dirección del Instituto de Casas Fiscales Del Ejército, conforme al análisis realizado por la interventoría en el comunicado en referencia, se autoriza ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada por la interventoría mediante su representa legal arquitecto Andrés Martínez Vesga, así:

"...En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente:

En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista.

Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista..."

Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 70 días calendario, comenzando el 21 de diciembre de 2023, hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024..."

De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en el marco del convenio de

cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022, lo anterior se encuentra debidamente soportado.

En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, cumpliendo así la misión institucional.

c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Una vez verificado el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 suscrito ente el ICFE y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., con NIT 800.121.733-1, representada legalmente por CARLOS MAURICIO BOHÓRQUEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.828 de Sogamoso, se evidencio lo siguiente:

1. Que el día 25 de septiembre de 2023, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, por valor de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.130.031.910,25) M/CTE** incluido el AIU, el IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley, con un plazo de ejecución **hasta el 20 DE DICIEMBRE 2023**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

 CONSTANCIA: Se deja constancia, que una vez verificada la minuta del contrato suscrito, por error de transcripción y/o digitación se citó en su Cláusula Sexta la siguiente condición:

 CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISOR: *La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo señor PSD. FABIAN BONILLA BARRERO, Profesional de grupo proyectos de inversión o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. Intervenir formalmente en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que se pueden tramitar los pagos correspondientes al contratista. 3. Intervenir formalmente en la liquidación de los contratos, y dejar constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. 4. En todo caso, el SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que esté vigente. 5. El Supervisor dará cuenta al director del ICFE, a la dependencia directamente interesada en el contrato y a la oficina de contratos, de los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. 6. Los SUPERVISORES de los contratos que suscriba el Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, están en la obligación de acatar las observaciones y decisiones que adopte el ICFE, en los eventos de discrepancias en la ejecución del contrato y no están autorizados a expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable del Director para ese efecto.*

 Por lo cual este deberá ser objeto de corrección bajo el precepto del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

*"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos"

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Así las cosas, cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

2. Que el día 01 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de No. 172-ICFE-2023, la cual cuenta con radicado AROINT-2023-0742.

3. Que mediante comunicación No. ICFE–22-2023 del 05 de diciembre de 2023 "*Solicitud de ampliación de plazo contractual*" suscrita por el Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023.

4. Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-19-2023 del 08 de diciembre de 2023 "*Solicitud de modificación y prórroga del plazo contractual de los contratos de obra No.172 de 2023 e interventoría No.212-ICFE-2023 Grupo 1 y comentarios al oficio del contratista No. OFICIO No ICFE–22-2023*" suscrita por CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, contratista del Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023.

5. Que mediante radicado E-2023-06050 Id: 89558 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad aprueba la solicitud de prórroga No. 01 en el desarrollo del Contrato de Obra No. 172-ICFE–2023.

6. Que mediante radicado I-2023-08829 Id: 89604 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Supervisor del Supervisor Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023 presenta concepto técnico frente a la solicitud de prórroga No. 01 en el desarrollo del Contrato de Obra No. 172-ICFE–2023.

7. Que el Supervisor del Supervisor Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023 soporta el concepto con la copia del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre el Instituto de Casas Fiscales del

Ejército – ICFE y la Universidad Militar Nueva Granada junto con la comunicación electrónica de fecha 11 de octubre de 2023 cuyo asunto data "*Solicitud Respuesta Formal*" dirigida a la UMNG extension@unimilitar.edu.co; interventorias.umng@unimilitar.edu.co e interventorias.umng@unimilitar.edu.co.

d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la presente MODIFICACIÓN teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron por factores externos del ICFE tal como quedó demostrada la configuración de un caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la Universidad Militar Nueva Granada en el marco del convenio de cooperación institucional frente a la suscripción del Contrato de Interventoría del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023.

En este sentido, persistiendo la necesidad de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., Contratista de obra y avalado por CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA en calidad de Interventoría, y conforme al concepto técnico emitido por el Grupo Proyectos de Inversión del ICFE se estima pertinente la prórroga requerida hasta el 02 de marzo de 2024, con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, cumpliendo así la misión institucional.

Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional*, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."*

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – "*como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*".

En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable prorrogar el Contrato de No. 172-ICFE-2023 el termino de setenta (70) días calendario es decir hasta el **02 DE MARZO DE 2024**, de conformidad al concepto técnico y a lo solicitado por la interventoría del contrato de obra.

Cordialmente,

PSD. **EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Abogada Grupo Adquisiciones - Contratos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte de Santander, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra-, **CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S** con **NIT.** 800.121.733-1, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO BOHÓRQUEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.828 de Sogamoso, lo anterior de acuerdo con el Certificados de Existencia y Representación legal adjunto, expedido por la respectiva cámara de comercio, se encuentra facultado para suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 25 de septiembre de 2023, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1"*. **2)** Que el día 01 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de No. 172-ICFE-2023, la cual cuenta con radicado AROINT-2023-0742. **3).** Que mediante comunicación No. ICFE–22-2023 del 05 de diciembre de 2023 Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., presenta solicitud de ampliación de plazo contractual, así: "(…) *1- Aprobar el plazo real del contrato de obra, el que estimamos hasta el día 2 de marzo de 2024, tiempo necesario y suficiente para cumplir con la ejecución del proyecto. 2- Aprobar la reprogramación de obra, la que se proyectará desde el día 1 de diciembre de 2023, Fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, hasta el día 2 de marzo de 2024, tiempo en el cual se cumplen los tiempos previstos del contrato"*. **4).** Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-19-2023 del 08 de diciembre de 2023 el Representante Legal del CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA solicita modificación y prórroga del plazo contractual de los contratos de obra No.172 de 2023 e interventoría No.212-ICFE-2023 Grupo 1 conforme la solicitud del oficio No. ICFE–22-2023 suscrito por CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., así: *"(…) Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, más una prórroga adicional de 70 días calendario a partir del 21 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024"*. **5).** Que mediante oficio I-2023- 08829 Id: 89604 del 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Profesional de Defensa del Grupo Proyectos de Inversión ARQ. FABIÁN BONILLA BARRERO Supervisor Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023, expone a través del concepto técnico la necesidad de adelantar el modificatorio No.1 (Prórroga) al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, soportado de la siguiente manera: ***"1. ANTECEDENTES.*** *1. El contrato de obra No.172-ICFE-2023, cuyo objeto es el "Mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional grupo 1", se suscribió por las partes el día 25 de septiembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023. 2. El contrato de interventoría No.212-ICFE-2023, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional - Grupo 1" se suscribió por las partes el día 15 de noviembre de 2023, mediante la plataforma del SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023 y hasta el recibo a satisfacción del contrato de obra. 3. Que el día 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.130.031.910,25) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad. 4. Que el mismo 1 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio con el contratista CONSORCIO INTER AMV-*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

ANEZGA, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($230.688.997) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad. ***2. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.*** *Que conforme a la solicitud de la interventoría con radicado No. ICFE-MA-CU-19-2023 en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo de ejecución del contrato, así: "…En virtud a la solicitud del contratista de obra "CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS" relacionada en literal No.07 el oficio No. OFICIO No ICFE–22-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 (Ver Adjunto) de modificación y prórroga del plazo contractual del contrato de obra a 90 días calendario, es decir desde la fecha del acta de inicio del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2024, nos permitimos referir lo siguiente: En concordancia con la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN", que establece el límite hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, observamos una discrepancia entre este plazo y la programación de obra proporcionada por el contratista. Tras revisar la información derivada del acta de inicio de obra fechada el 01 de diciembre de 2023 y la programación de obra, que indica un periodo de 90 días calendario, compartimos la opinión del contratista respecto a la viabilidad de ejecutar las actividades en dicho plazo. A pesar de que este periodo excede la vigencia fiscal actual, consideramos crucial alinear el cronograma con la planificación del contratista…" Si bien el plazo de ejecución del contrato de obra cuenta con un término que va hasta el 20 de diciembre de 2023, no es menos cierto que la duración de las obras para los mantenimientos de las cubiertas del grupo N°1 se estimaron en tres (3) meses aproximadamente, es así como teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, la fecha de terminación planteada inicialmente permitía la culminación de las actividades dentro de la vigencia fiscal 2023. Para lograr lo anterior la entidad pretendía adelantar la supervisión de estas obras a través de una interventoría, la cual se proyectaba adelantar bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: Artículo 92. Contratos interadministrativos. "Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicha contratación se planteó con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, creada mediante decreto No. 84 del 23 de enero 1980, habida cuenta del convenio marco de cooperación institucional suscrito el día 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: "Establecer una cooperación entre el ICFE y la UMNG, para el conjunto de actividades académicas de educación superior como son extensión, docencia, investigación y proyección social en las áreas de interés común". Cabe resaltar que, previamente la entidad había contratado interventorías bajo esta modalidad con esta institución, lo anterior a través del convenio específico N° 001-ICFE-2022 en el cual la UMNG realizó la interventoría integral al contrato de obra pública No 191-ICFE-2021 cuyo objeto fue la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para el personal de suboficiales del Ejército a nivel Nacional en la seccional de Buenavista – Guajira, así mismo, a través del convenio específico N° 005-ICFE-2022, en el que llevó a cabo la interventoría con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídica y ambiental para la construcción a todo costo de un edificio de apartamentos para oficiales del ejército a nivel nacional en la seccional de Larandia – Caquetá. Así las cosas, con el fin de adelantar el perfeccionamiento del convenio interinstitucional, la Entidad, a través del Grupo Proyectos de Inversión en cabeza del MY. Andrés Amórtegui Aponte, llevó a cabo contactos telefónicos y presenciales con los representantes de la UMNG en razón al convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito con el ICFE, bajo el cual se podría adelantar un convenio específico de conformidad con la oferta económica avalada por las partes y que permitiera desarrollar la interventoría al contrato de mantenimiento de cubiertas, por lo que se requirió en su momento del pronunciamiento favorable o desfavorable de la UMNG ante la invitación realizada por el ICFE. Ante la solicitud de la Entidad, la UMNG inicialmente manifestó verbalmente estar de acuerdo en asumir la interventoría planteada por la entidad, seguidamente, por parte del*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

ICFE se insistió para lograr un acuerdo consecuente entre las partes, sin embargo no se obtenía una contestación definitiva, ante lo cual el MY Amórtegui remitió correo electrónico el 11 de octubre de 2023 en el cual se instaba a la UMNG a emitir una respuesta formal ante la solicitud del ICFE para suscribir el convenio específico para acometer la interventoría del contrato 172-ICFE-2023, no obstante, la UMNG nunca emitió respuesta a la petición de la entidad. Ante el no pronunciamiento de la UMNG, el ICFE asumió un silencio administrativo y en consecuencia una respuesta negativa de esta institución para suscribir un convenio específico de acometer las labores de interventoría propuestas por el ICFE para el contrato de obra 172-ICFE-2023, razón por la cual la entidad se vio avocada estructurar de manera apremiante un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin contratar la interventoría requerida, en tal sentido, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el portal SECOP II el 10 de octubre de 2023, una vez surtido el proceso de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación de las ofertas, la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y finalmente expedición del acto de adjudicación, se suscribió el contrato de interventoría N° 212-ICFE-2023 el 15 de noviembre de 2023, posteriormente, y una vez cumplidos los requisitos contractuales de garantías, programación, hojas de vida y pre construcción, entre otras, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra y simultáneamente del contrato de interventoría el 1 de diciembre de 2023. En vista que la UMNG no asumió la interventoría del contrato de obra 172-ICFE-2023, la entidad se vio afectada en el sentido de no poder iniciar las labores de mantenimientos de las cubiertas en los plazos inicialmente proyectados, en razón a un factor externo y que dependía exclusivamente de un tercero, puesto que la no respuesta y/o negativa en la aceptación de la UMNG a pesar de existir un convenio marco de cooperación institucional, ocasionó que la entidad no tuviera opción diferente a la de adelantar un proceso de selección extemporáneo que a su vez resultó en que el tiempo para el inicio del mencionado contrato se viera impactado dado que la interventoría solo se pudo contratar con posterioridad, así las cosas , se hace patente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 por 70 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada a través de la interventoría CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, quien señala: "… Solicitamos, por ende, la aprobación de la Entidad Contratante para ajustar y prorrogar el plazo contractual actual en 20 días calendario, comenzando el 01 de diciembre de 2023, más una prórroga adicional de 70 días calendario hasta el 02 de marzo de 2024. De este modo, el plazo final será de 90 días calendario, actualizando el tiempo de ejecución del contrato desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024…" De acuerdo a lo anterior, los 70 días estimados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra entregada por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, una vez estudiada la solicitud de la interventoría, la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación por lo que solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública y teniendo en cuenta que se configuró un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la UMNG de asumir la interventoría del contrato 172-ICFE-2022 y que son indispensables para la culminación del proyecto. En consecuencia y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (Mantenimiento de cubiertas), y que el mismo se entregue en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional. Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato de obra, lo cual se encuentra aprobado previamente por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito mediante radicado No. E-2023-06050 Id: 89558". ***3. MODIFICACIONES REQUERIDAS.*** *De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a la siguiente cláusula del contrato, quedando así: "…CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor hasta el* ***2 DE MARZO 2024****, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción…" Las demás clausulas*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

*permanecen iguales.**4. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO.** A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.*

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	
PLAZO	*HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE INICIO	*1 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*20 DE DICIEMBRE DE 2023*
CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS	
PRÓRROGA	*70 DÍAS CALENDARIO*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*2 DE MARZO DE 2024*
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	*90 ÍAS*

5. BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL	*$ 1.130.031.910,25*		*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION	*$ 0*			
PRIMER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TOTAL PAGADO	*$*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/EJEC	*$*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	***$ 1.130.031.910,25***	***$ 1.130.031.910,25***		***$ N/A***

6. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD.** MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato las demás clausulas permanecen iguales.* **6)** Que mediante radicado E-2023-06050 Id: 89558 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Grupo Proyectos de Inversión del ICFE aprueba la prórroga requerida hasta el 02 de marzo de 2024, con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, cumpliendo así la misión institucional. **7).** Que mediante radicado I-2023-08958 Id: 90048 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Comité Económico, así: *Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto económico y realizar la prorroga No. 001 al contrato del asunto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1" se procede de conformidad con la siguiente justificación así: "(…)* ***c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. *El presente contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 78423 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-3-0-1505006-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS, emitido por el área Financiera de la Entidad.* ***d). DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO No 172-ICFE-2023.*** *A la fecha se evidencia que se firmó el acta de inicio el 5 de diciembre y además según el concepto técnico tenemos la siguiente situación actual del proyecto:*

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL	*$ 1.130.031.910,25*		*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION	*$ 0*			
PRIMER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*

TOTAL PAGADO	*$*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/ EJEC	*$*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	***$ 1.130.031.910,25***	***$ 1.130.031.910,25***		***$ N/A***

DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA. *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se cuenta con acta de inicio y está pendiente por ejecutar la totalidad del contrato. El cual cuenta con el respaldado mediante el CDP No. 78423 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-3-0-1505006-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS emitido por el grupo Financiera de la Entidad. En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente. Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha prorroga y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* **8).** Que mediante radicado I-2023-08935 Id: 90012 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Comité Jurídico, así: *"(…)* ***c). DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.*** *Una vez verificado el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 suscrito ente el ICFE y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., con NIT 800.121.733-1, representada legalmente por CARLOS MAURICIO BOHÓRQUEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.828 de Sogamoso, se evidencio lo siguiente: 1. Que el día 25 de septiembre de 2023, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, por valor de* ***MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.130.031.910,25) M/CTE*** *incluido el AIU, el IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley, con un plazo de ejecución* ***hasta el 20 DE DICIEMBRE 2023****, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.* ***CONSTANCIA:*** *Se deja constancia, que una vez verificada la minuta del contrato suscrito, por error de transcripción y/o digitación se citó en su Cláusula Sexta la siguiente condición:* ***CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISOR:*** *La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo señor PSD. FABIAN BONILLA BARRERO, Profesional de grupo proyectos de inversión o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. Intervenir formalmente en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que se pueden tramitar los pagos correspondientes al contratista. 3. Intervenir formalmente en la liquidación de los contratos, y dejar constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. 4. En todo caso, el SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que esté vigente. 5. El Supervisor dará cuenta al director del ICFE, a la dependencia directamente interesada en el contrato y a la oficina de contratos, de los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. 6. Los SUPERVISORES de los contratos que suscriba el Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, están en la obligación de acatar las observaciones y decisiones que adopte el ICFE, en los eventos de discrepancias en la ejecución del contrato y no están autorizados a expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable del Director para ese efecto. Por lo cual este deberá ser objeto de corrección bajo el precepto del artículo 45 de la Ley*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

*1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra: "**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: "corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos" De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Así las cosas, cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido. 1. Que el día 01 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de No. 172-ICFE-2023, la cual cuenta con radicado AROINT-2023-0742. 2. Que mediante comunicación No. ICFE–22-2023 del 05 de diciembre de 2023 "Solicitud de ampliación de plazo contractual" suscrita por el Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023. 3. Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-19-2023 del 08 de diciembre de 2023 "Solicitud de modificación y prórroga del plazo contractual de los contratos de obra No.172 de 2023 e interventoría No.212-ICFE-2023 Grupo 1 y comentarios al oficio del contratista No. OFICIO No ICFE–22-2023" suscrita por CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, contratista del Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023. 4. Que mediante radicado E-2023-06050 Id: 89558 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad aprueba la solicitud de prórroga No. 01 en el desarrollo del Contrato de Obra No. 172-ICFE–2023. 5. Que mediante radicado I-2023-08829 Id: 89604 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Supervisor del Supervisor Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023 presenta concepto técnico frente a la solicitud de prórroga No. 01 en el desarrollo del Contrato de Obra No. 172-ICFE–2023. 6. Que el Supervisor del Supervisor Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023 soporta el concepto con la copia del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre el Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE y la Universidad Militar Nueva Granada junto con la comunicación electrónica de fecha 11 de octubre de 2023 cuyo asunto data "Solicitud Respuesta Formal" dirigida a la UMNG extension@unimilitar.edu.co; interventorias.umng@unimilitar.edu.co e interventorias.umng@unimilitar.edu.co. **d). DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA.** Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la presente MODIFICACIÓN teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron por factores externos del ICFE tal como quedó demostrada la configuración de un caso fortuito debido a la falta de respuesta y negativa tardía de la Universidad Militar Nueva Granada en el marco del convenio de cooperación institucional frente a la suscripción del Contrato de Interventoría del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023. En este sentido, persistiendo la necesidad de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S., Contratista de obra y avalado por CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA en calidad de Interventoría, y conforme al concepto técnico emitido por el Grupo Proyectos de Inversión del ICFE se estima pertinente la prórroga requerida hasta el 02 de marzo de 2024, con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, cumpliendo así la misión institucional. Es así que en virtud del principio de*

autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. ***Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional****, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal." Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal". En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable prorrogar el Contrato de No. 172-ICFE-2023 el termino de setenta (70) días calendario es decir hasta el* ***02 DE MARZO DE 2024****, de conformidad al concepto técnico y a lo solicitado por la interventoría del contrato de obra.* **9).** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: *"…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. –** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor a la vigencia fiscal actual, es decir, hasta el **02 DE MARZO DE 2024**. **Nota:** Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada. **CLÁUSULA SEGUNDA. –** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISOR INTERVENTORIA:** La supervisión del contrato de interventoría del presente contrato, estará a cargo señor **PSD. FABIAN BONILLA BARRERO,** Profesional de Grupo Proyectos de Inversión o quien haga sus veces, quien en función del presente contrato realizara el cargue, publicación y registro en la plataforma del SECOP II de los documentos requeridos en la cláusula tercera – forma de pago del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023. **CLÁUSULA TERCERA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los

documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor de la interventoría sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo Proyectos de Inversión del ICFE. **CLÁUSULA CUARTA. -** Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.